

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio; asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín; pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 336.

Cumpliendo la Real orden de que se ha servido darme conocimiento

por telégrafo el Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion, he cesado en el dia de hoy en el mando de esta provincia, habiendo encargado del mismo al Sr. D. Francisco Mendez de Vigo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, y demás autoridades de la provincia. Oviedo 18 de Julio de 1865.—E. de Capelástegui.

CIRCULAR NUM. 337.

En el dia de hoy, previas las for-

malidades legales, he tomado posesion del Gobierno de esta provincia que S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado conferirme por Real orden de 15 del actual.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia y demás autoridades y corporaciones de la misma. Oviedo 18 de Julio de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 338.

Terminado el repartimiento de la

contribucion territorial del concejo de Llanera para el presente año económico, queda espuesto al público en la secretaria de aquel Ayuntamiento por el término de doce dias á contar desde la fecha en que se inserta este anuncio en el Boletín oficial.

Los que se consideren agraviados pueden acudir en el término indicado á la espresada secretaria del ayuntamiento. Oviedo 18 de Julio de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PUBLICAS.

NEGOCIADO 5.º

Nota de las fincas que han de ser ocupadas en todo ó parte por las obras para la construccion del ferro-carril asturiano en el trozo comprendido entre el rio Aboño y el pueblo de Gijon, término municipal de este nombre segun los datos suministrados sobre el terreno por los labradores, pedáneos de Tremañes, Jove y Veriña, y demás personas á quienes se les ha consultado.

Número de orden.	Nombre del propietario.	Idem del llevador ó colono.	Clase del terreno.	Parage donde está situado.
PARROQUIA DE TREMAÑES.				
1	Don Juan Junquera.	Don Domingo y Francisco Gonzalez	Casas y huertas.	Gijon.
2	Señor Conde de Revillagigedo	En abertal.	Campo.	Gloria.
3	Idem.	Doña Ramona del Orrio.	Labrantio.	Natahoyo.
4	Idem.	Don Juan Cifuentes.	Idem y casa.	Idem.
5	Idem.	Doña Maria Diaz Pedregal.	Idem.	Idem.
6	Idem.	Don Ramon Garcia.	Idem.	Idem.
7	Idem.	Don Anselmo Piñera.	Idem sin casa.	Idem.
8	Idem.	Don Manuel Fernandez.	Idem con casa.	Idem.
9	Idem.	Don Anselmo Piñera.	Idem sin casa.	Idem.
10	Idem.	Don Domingo Rodriguez.	Idem.	Idem.
11	Idem.	Don Manuel Suarez.	Idem.	Idem.
12	Don Rafael Diaz.	Don Ramon Rodriguez.	Prado y labrantio.	Idem.
13	Don Ladislao Zulaybar.	Doña Ramona del Orrio.	Idem.	Idem.
14	Herederos de Don Feliciano Costales.	Don Juan Acebal.	Prado y labrantio.	Idem.
15	Señor Conde de Revillagigedo.	Señora viuda de Jorge Alvarez.	Labrantio.	Idem.
16	Idem.	Don Manuel Suarez.	Prado.	Idem.
17	Doña Epifania Gonzalez Llanos.	Don Ramon Alvarez.	Idem.	Idem.
18	Señor Conde de Revillagigedo.	Don Manuel Alvarez Veriña.	Idem.	Idem.
19	Don Pedro Lopez Grado.	Don José Alvarez.	Idem.	Idem.
20	Señor Conde de Revillagigedo.	Don José de Medio.	Labrantio.	Idem.
21	Idem.	Idem.	Prado.	Idem.

Número de orden.	Nombre del propietario.	Idem del llevador ó colono.	Clase del terreno.	Parage donde está situado.
22	Don Pedro Lopez Grado.	Don José Alvarez.	Labrantío.	Idem.
23	Ayuntamiento.	Ayuntamiento.	Vivero de plantas.	Idem.
24	Don Zoilo Garcia Sala.	Don José Piñera.	Prado y labrantío.	Idem.
25	Señor Conde de Revillagigedo.	Don José Suarez Hevia y Compañía.	Prado.	Caleyones.
26	Don Marcos la Infesta.	Don Manuel Suarez.	Idem.	Idem.
PARROQUIA DE JOVE.				
1	Don Ventura Alvarez.	Don José Menendez.	Labrantío.	Jove.
2	Don Zoilo Garcia Sala.	Don José Piñera.	Prado.	Idem.
3	Idem.	Don José Rodriguez.	Labrantío.	Idem.
4	Don Gaspar C. Jovellanos.	Don Francisco Menendez.	Idem.	Idem.
5	Don Zoilo Garcia Sala.	Don Ramon Rodriguez.	Idem.	Idem.
6	Don Inocencio Baones.	Don Francisco Sanchez.	Idem.	Idem.
7	Idem.	Idem.	Pasto.	Idem.
8	Don Domingo Rodriguez.	Idem.	Prado.	Idem.
9	Herederos de Costales.	Don Lorenzo Hevia.	Idem.	Idem.
10	Don Ignacio Menendez Llanos.	Don Francisco Alvarez.	Labrantío.	Idem.
11	Doña Ventura Alvarez.	Don José Menendez.	Pasto.	Idem.
12	Herederos de Costales.	Don Francisco Suarez Solar.	Idem.	Idem.
13	Don Bernardino Collado.	Don Manuel Suarez.	Roza.	Idem.
14	Don Ventura Tejera.	Don José Mendez.	Idem.	Idem.
15	Don Domingo Rodriguez.	Idem.	Labrantío.	Idem.
16	Doña Hipólita Palacio.	Don José Gonzalez.	Idem.	Idem.
17	Señora de Gilledo.	Don Francisco del Castro.	Prado.	Idem.
18	Doña Manuela Menendez.	Idem.	Roza.	Idem.
19	Idem.	Idem.	Prado.	Idem.
20	Don Miguel Menendez Zarracina.	Don Pedro Alvarez Veriña.	Roza.	Idem.
21	Don Bernardino Collado.	Don Manuel Suarez.	Labrantío.	Idem.
PARROQUIA DE VERIÑAL.				
1	Don Manuel Suarez Solar.	Don Manuel Suarez Solar.	Prado.	Veriña.
2	Don Francisco Alvarez Veriña.	Don Manuel Rodriguez.	Labrantío.	Idem.
3	Don José Cadrecha.	Don José González.	Prado.	Idem.
4	Don Pedro Hevia.	El propietario.	Idem.	Idem.
5	Don Facundo Rendueles.	Don Juan Garcia Rendueles.	Idem.	Idem.
6	Señora viuda de Don Matias Jove.	Don Pedro Alvarez Acevedo.	Pasto.	Idem.
7	Doña Maria Valdés.	Don Francisco Medio.	Idem.	Idem.
8	Doña Hipólita Palacio.	Don Alonso Lopez.	Labrantío.	Idem.
9	Señora viuda de Acevedo.	El propietario.	Prado y pasto.	Idem.
10	Don Fructuoso de Prendes.	Don Vicente Menendez.	Prado.	Idem.
11	Don Anselmo Cifuentes y Don Blas Alvarez Veriña.	Idem.	Prado.	Idem.
12	Don Manuel Alvarez Acevedo.	Don Ramon Alvarez Veriña.	Prado.	Idem.
13	Señora viuda de Don Matias Jove.	El propietario.	Idem.	Idem.
14	Don José Gutierrez.	Don Pedro Alvarez Acevedo.	Pasto.	Idem.
15	Don Anselmo Cifuentes.	El propietario.	Idem.	Idem.
16	Don José Suarez Leon.	Don Francisco Menendez Piñera.	Idem.	Idem.
17	Don Ramon Alvarez Veriña.	El propietario.	Idem.	Idem.
18	Señora viuda de Acevedo.	El propietario.	Idem.	Idem.
19	Don Feliciano Rendueles.	El propietario.	Idem.	Idem.
20	Doña Hipólita Palacio y Doña Micaela la Ordieres.	Don Ramon de la Vega.	Labrantío.	Idem.
21	Doña Teresa Argüelles.	Don Francisco Fernandez.	Labrantío.	Idem.
22	Don José Suarez.	Don Francisco de Medio.	Idem.	Idem.
23	Don José Alvarez Acevedo.	Don José Suarez Navaliega.	Idem.	Idem.
24	Don José Alvarez Jove.	El propietario.	Idem.	Idem.
25	Don José Alvarez Acevedo.	Don Alonso Lopez.	Idem.	Idem.
26	Don José Suarez Leon.	El propietario.	Monte bajo.	Idem.
27	Doña Ramona Zarracina.	El propietario.	Labrantío.	Idem.
28	Idem.	Don Francisco Gonzalez.	Idem y monte bajo.	Idem.
29	Doña Maria Valdés.	Idem.	Idem y pasto.	Idem.
30	Don Manuel Gutierrez.	Don Francisco Medio.	Labrantío.	Idem.
31	Idem.	El propietario.	Labrantío y casa.	Idem.
32	Doña Maria Valdés.	Idem.	Monte.	Idem.
33	Doña Teresa Argüelles.	Don Francisco Medio.	Frutales y pasto.	Idem.
34	Idem.	Don Francisco Medio.	Labrantío y casa.	Idem.
35	Idem.	Idem.	Pomarada y pasto.	Idem.
36	Idem.	Don Alonso de Tuya.	Idem labrantío y pasto.	Idem.
37	Idem.	Idem.	Frutales, prado y casa.	Idem.
38	Doña Hipólita Palacio.	Don Francisco Medio.	Prado y pomarada.	Idem.
39	Doña Teresa Argüelles.	Don Alonso Lopez.	Labrantío, casa y pomarada.	Idem.
40	Doña Epifanea Gonzalez.	Don Alonso de Tuya.	Idem y pomarada.	Idem.
41	Idem.	El propietario.	Carbayeda.	Idem.
42	Don Alonso Lopez.	El propietario.	Monte comun.	Idem.
			Junquera.	Idem.

Gijon 26 de Junio de 1865.—El Alcalde, José Alvarez Jove.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamentode 27 de Julio de 1853, se inserta en este periódico oficial, á fin de que los interesados puedan presentar en este Gobierno en el perentorio é improrogable plazo de 10 dias las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo al artículo 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836.—Oviedo 14 de Julio de 1865.—El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

Minas.

Don Eduardo de Capelástegui, Gobernador de la provincia de Oviedo, etc.

Hago saber: que D. Carlos Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Inercalada 2.ª, sita en terreno comun, parroquia de Moreda, concejo de Aller; lindante al N. y E. monte comun, y S. O. prados de Felipe Fernandez y Ramona Trapiello.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro, donde existe ya una zanja, se medirán al N. O. 184 metros, intestando con la mina Leoncia, al S. E. 116 metros para el ancho de una pertenencia; al S. O. se medirán 125 metros y al N. E. 1975 formando un rectángulo de las cuatro pertenencias.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma, Oviedo diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Eduardo de Capelástegui.

Hago saber: que D. Carlos Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de tres pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Socabona 3.ª, sita en terreno y castaño de Antonio Castañon, parroquia de Moreda, concejo de Aller; lindante al N. tierra de Juan Diaz y rio Aller, S. castaño de Luis Bernardo y rio Nembra, E. castaño de José Fernandez, y O. pueblo de Agüeria y rio Nembra.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Del punto espresado que es el del registro, de este en direccion S. O. se medirán 62 metros intestando con la concesion Leoncia, al N. O. 213 metros tocando con la linea S. E. de la concesion Jovellanos, al N. E. 838 metros, hasta intestar con la mina Manueta, y al S. E. se medirán 287 metros formando un rectángulo.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma, Oviedo diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Eduardo de Capelástegui.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

En la caja de Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia se halla la siguiente nómina de peritos tasadores de Bienes Nacionales para el pago de lo que á cada uno corresponde, y figuran en ella los sugetos siguientes.

Partido de Avilés.

- D. Francisco Menendez Pavan. 3 157
D. Máximo Roman. 824
D. Andrés Fernandez. 395

Partido de Belmonte.

- D. Manuel Menendez. 8 818
D. Ramon Valdés. 2 575

Partido de Cangas de Onis.

- D. Nicolás Frade. 3 380
D. José Gonzalez. 2 050
D. Juan Garcia Cuesta. 140

Partido de Castropol.

- D. Ramon Lopez. 675
D. José Vijande. 225

Partido de Infiesto.

- D. Francisco Vega. 17 207
D. Francisco Gonzalez. 002

Partido de Laviana.

- D. Bernardo Canella. 685
D. Francisco Muñiz. 8 771
D. Manuel Fernandez. 7 812
D. Vicente Fernandez Nespral. 1 575

Partido de Llanes.

- D. Rafael Samalea. 10 695
D. Mateo Escalante. 11 540
D. Francisco Somoano. 27 697
D. Antonio Ardisana. 13 837

Partido de Oviedo.

- D. Cipriano Perez. 17 326
D. José Lopez Rivera. 1 087
D. Juan José Menendez. 2 259
D. Tomás Pascual. 012
D. José Antonio Suarez. 117
D. Juan Blanco. 189
D. Andrés Valle. 1 833

Partido de Pravia.

- D. Adriano Garcia del Oso. 11 253
D. Ramon Gonzalez Bermejo. 3 412
D. Ramon Martinez. 2 020

Partido de Villaviciosa.

- D. José Garcia Palacio, diez y siete escudos novcientas treinta y tres milésimas. 17 933

Lo que se hace saber á los interesados para que en el mes actual se presenten á percibir los derechos que van señalados. Oviedo 15 de Julio de 1865.—El Administrador, José E. Argüelles.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Salas.

Reemplazo de 1865.

Lista de los mozos de este concejo que fueron declarados soldados en la quinta del corriente año, por no haberse presentado al acto de llamamiento y declaracion de soldados, á quienes el ayuntamiento concede un mes de término para su presentacion, con apercibimiento de que trascurrido se procederá á declararlos prófugos.

Primera serie.

- Número 1 Miguel Garcia y Garcia, de Linares.
3 Diego Alvarez y Menendez, de Villazon.
4 Salvador Riesgo y Cano, de Malleza.
6 Evaristo Fernandez y Fernandez, de Mallecina.
11 Severo Gonzalez y Garrido, de Malleza.
14 Celestino Diaz y Gonzalez, de Godan.
18 Celestino Rodriguez y Garcia, de Folgueras.
22 Salvador Rodriguez y Fernandez, de Folgueras.
24 Gervasio Cuervo y Teral, de San Justo.
30 Isidro Pendás y Garcia, de Priero.
37 Celestino Martinez y Perez, de Cordovero.
39 Faustino Menendez Rodriguez, de Linares.
40 Isidro Velazquez y Fernandez, de Alaba.
44 Victorio Garcia y Sala, de Salas.
45 José Menendez y Rodriguez, de Priero.
46 Domingo Castro y Oso, de Bordenaya.
47 Estanislao Rubio y Castro, de Soto.
48 Faustino Lopez Grado y Rodriguez, de Cornellana.

- 54 Severino Cima y Lopez, de Malleza.
60 Faustino Gutierrez y Garcia, de Malleza.
62 Miguel Velasco y Rodriguez, de Lavio.
64 Emilio Yañez y Gonzalez, de Salas.
65 Juan Cándido Rodriguez y Garcia, de Viescas.
68 Pedro Menendez y Velazquez, de Vega y Barzana.
70 Ceferino Barbon y Campa, de San Justo.
78 Manuel Diaz Reguera y Menendez, de San Vicente.
81 Bernardo Perez, de Cornellana.
88 José Garcia y Menendez, de Santullano.
91 Francisco Fernandez y Fernandez, de Santullano.
92 Santos Fernandez y Martinez, de Villazon.
95 Alvaro Castro y Alba, de Lavio.
97 Manuel Menes y Perez, de Santiago la Barca.
99 José Menendez y Garcia, de Cordovero.
108 Hermenegildo Fernandez Toledo y Alonso, de Ardesaldo.
109 Bernardo Menendez y Llaneo, de Cornellana.
110 Francisco Perez y Rodriguez, de Folgueras.
111 Evaristo Garcia y Suarez, de Lavio.
112 Fernando Garcia Doriga y Valdés, de Cornellana.
114 Manuel Garcia y Menendez, de Santullano.
115 Antonio Diaz y Alvarez, de Cornellana.
117 José Garcia y Fernandez, de Salas.
118 José Alvarez y Gonzalez, de San Esteban.
119 José Menendez Llanó y Perez, de Folgueras.
121 Andrés Rodriguez y Garcia, de Santullano.
123 José Prada y Garcia, de Malleza.
124 Benito Gonzalez y Selgas, de Folgueras.
130 José Fernandez y Cano, de Lavio.
133 Valentin Alonso y Pareurribas, de Mallecina.
135 Antonio Fernandez y Lopez, de Viescas.
139 Antonio Rodriguez y Fernandez, de Santullano.
140 Marceliano Perez y Fernandez, de Lavio.
145 Marcelo Fernandez y Fernandez, de San Esteban.
151 Sabino Menendez Torre y Fernandez Toledo, de San Vicente.
153 Evaristo Antonio Cuervo y Rodriguez, de San Antonino.
158 Manuel Rodriguez y Menendez, de San Vicente.
163 Eduardo del Rio é Iglesia, de Malleza.
Segunda serie.
1 Braulio Fernandez y Fernandez, de Malleza.
3 Fernando Garcia y Alvarez, de Cordovero.
5 José Fernandez y Rodriguez Selgas, de Camuño.
6 Adriano Perez y Alvarez, de Lavio.
8 Manuel Menendez y Diaz, de Cornallana.
9 Ramon Barbon y Alvarez Arango, de San Justo.
10 Vicente Lorences y Garcia, de San Vicente.
15 Francisco Alvarez Otero, de Soto.
16 José Florez Uria y Fernandez, de Ardesaldo.
20 José Martinez y Foyedo, de Lavio.

- 28 Marcelino Fernandez Campa y Grana, de San Justo.
32 Narciso Rubio y Castro, de Malleza.
36 Juan Bautista Fernandez y Fernandez, de Malleza.
40 Manuel Antonio Perez y Menendez, de Folgueras.
44 Clemente Pertierra, de Espina.
50 José Fernandez y Llanó, de Malleza.
53 Andrés Menendez y Cosmea, de Villazon.
57 Angel Gonzalez y Rodriguez, de Doriga.
58 Leonardo Fernandez y Menendez, de Cermeño.
60 Francisco Anselmo Diaz y Diaz, de Santiago la Barca.
69 Antonio Fernandez Sierra, de San Vicente.
74 Manuel Gonzalez Diaz Cañedo, de San Antonio.
76 José Menendez y Rodriguez, de Santullano.
80 Segundo Fernandez Merás y Garcia, de Malleza.
82 Manuel Leon Garcia y Gayo, de Lavio.
83 Antonio del Rosal y Rodriguez, de San Esteban.
84 Lotario Menendez y Fernandez, de Doriga.
85 Manuel Tuñon y Florez, de Santiago la Barca.
86 José Lopez y Fernandez, de Cordovero.
87 Joaquin José Cuervo Rivera, de Lavio.
92 José Alvarez y Alvarez, de Cordovero.
93 Eduardo Mazon y Samperio, de Folgueras.
94 Manuel Fernandez y Riesgo, de Soto.
95 José Alvarez y Rodriguez, de Mallecina.
97 Esteban Cuervo Rivera y Martinez, de Lavio.
98 Manuel Alonso y Rodriguez, de Camuño.
99 Esteban Garcia y Cuervo Rivera, de Lavio.
100 Juan Garcia y Menendez, de Mallecina.
103 José Menendez y Garcia, de Linares.
106 Benigno Sanchez y Garcia, de Malleza.
107 José Menendez y Hevia, de Malleza.
110 Antonio Fernandez y Diaz Valdés, de Santiago la Barca.
111 Victor Miguel Garcia y Fernandez Siso, de Ardesaldo.
113 Santiago Rodriguez y Valdés, de Mallecina.
115 Galo Fernandez y Fernandez, de San Esteban.
122 Ramon Velazquez y Menendez, de Mallecina.
123 José Menendez y Fernandez, de San Vicente.
126 Manuel Gonzalez y Diez, de Cermeño.
127 Ramon Menendez y Vivigo, de Mallecina.
131 Leonardo Ramon Caunedo y Rodriguez, de Viesca.
136 Manuel Menendez y Martinez, de San Vicente.
137 José Alvarez y Perez, de Folgueras.
140 Manuel Cuervo y Lopez, de Vega y de Barzana.
141 Anacleto Menendez y Martinez, de Linares.
145 José Riesgo y Riesgo, de Lavio.
148 Andrés Gonzalez y Vivigo, de Priero.
150 Manuel Fernandez y Fernandez, de Malleza.
151 Plácido Garcia y Martinez, de Folgueras.

- 155 Constantino Iglesia y Albuerno, de Mallecina.
 - 157 Anselmo Rilo y Fernandez, de Bodenaya.
 - 160 Francisco Antonio Fernandez y Tuñon, de Santiago la Barca.
 - 161 Joaquin Menendez e Inclán, de Cornellaña.
 - 164 Manuel Garrido y Rodriguez, de Priero.
 - 1610 Pedro Gonzalez y Negrón, de Soto.
 - 165 Roqué Velazquez y Garcia, de Cordovero.
 - 166 Francisco Rodriguez y Vega, de Folgueras.
 - 168 Valentin Perez y Garcia, de Mallecina.
 - 169 José Fernandez y Riesgo, de Soto.
 - 172 Manuel Garcia y Fernandez, de Linares.
 - 176 José Menendez y Martinez, de Mallecina.
 - 177 Gregorio Rodriguez y Diaz, de Godan.
 - 184 Ramon Fernandez y Garcia, de San Esteban.
 - 187 Ramon Menendez y Fernandez, de Mallecina.
 - 188 José Menendez Torre y Toledo, de San Vicente.
 - 152 Ceferino Fernandez y Feito, de Soto.
 - 192 Juan Feito y Anton, de Bodenaya.
- Salas Julio 11 de 1865.—El alcalde Presidente, Plácido G. Rio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Benito Maria Fole, Juez de primera instancia de la villa de Pravia y su partido.

Hago saber, que en los autos de que se hará mencion, se ha pronunciado la sentencia siguiente:

«En la villa de Pravia y Julio diez de mil ochocientos sesenta y cinco, el Sr. D. Benito Maria Fole Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el pleito de menor cuantía seguido por don Manuel Alonso, vecino de Castañedo, del concejo de Grado, representado por el procurador, don Antonio Villazon, contra su convecino don Benito Fernandez Bustillo, como fiador y principal pagador de la cantidad de setecientos reales, por ante mi escribano de número, dijo:

Resultando, que por obligacion simple de veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, don Manuel Alonso dió en préstamo a Josefa Sanchez y Ramona Fernandez su nuera y convecinas, la cantidad de setecientos reales al interés de un ocho por ciento por el término de su devolucion, desde la fecha hasta la fecha de dicha su obligacion, ó sea el plazo de un año, garantiendo dicha obligacion como fiador y principal pagador don Benito Fernandez Bustillo.

Resultando que como dejasen de pagarse los intereses de dicha cantidad por las obligadas Josefa Sanchez y difunta, y su nuera Ramona, encidos en Noviembre último, el don Manuel Alonso en veinte de Mayo próximo pasado, llamó a conciliacion al demandado Benito Fernandez, para que le abonase dicha cantidad como fiador y principal pagador a que estaba obligado, según la obligacion simple que queda espresada, escepcionando que no se hallaba en el caso de abonarla en razon de fiador y principal pagador de la misma, toda vez se hallaba transcurrido el plazo de un año que constituia su fianza, no siendo estensiva los demás plazos que habia dado el

demandante a las obligadas, y que por lo mismo no debia responder de su falencia y que contra ellas debia dirigirse la accion y no contra él, transcurrido que fué el año.

Resultando que el procurador don Antonio Villazon con poder de don Manuel Alonso, y produccion del certificado del juicio de conciliacion que queda espresado, instauró demanda de menor cuantía esponiendo primero:

Que en nueve de Noviembre del año pasado de mil ochocientos cincuenta y nueve, su poderdante habia dado a préstamo a Josefa Sanchez hoy difunta, y a su hija politica Ramona Fernandez sus convecinas, la cantidad de setecientos reales, bajo la fianza y garantia de don Benito Fernandez estipulándose espresamente el término de un año para la devolucion del principal y el ocho por ciento de intereses, obligándose el don Benito a responder del cumplimiento de lo capitulado como fiador y principal pagador, según asi resultaba del documento folio trece, en simple:

—Segundo, que habiendo cumplido las obligadas pagando los intereses de dicha cantidad hasta Noviembre último que dejaron de hacerlo, se habia visto obligado a demandar al fiador en juicio de conciliacion sin efecto, concluyendo a que en definitiva se condenase al don Benito Fernandez Bustillo en razon de fiador y principal pagador al pago de los setecientos reales con las costas.

Resultando, que conferido traslado de la demanda al don Benito Fernandez, no la contestó, siguiendo en rebeldia todo el litigio.

Resultando, que recibido el pleito a prueba solo el demandante dió la que tuvo por conveniente.

—Considerando, que el hombre según la Ley primera, título primero, Libro diez de la N. R. a tanto se obliga por medio de pacto serio y deliberado, a cuanto queda obligado.

Considerando, que la obligacion de fiaduria contraida por el demandado en la obligacion simple folio trece que queda mencionada, ha sido únicamente por el término de un año, y no mas; y que pasado este, caducó de hecho y de derecho dicha responsabilidad, refundiéndose esta en las principales obligadas.

—Falla: que debe de absolver y absuelve al demandado don Benito Fernandez de dicha demanda, como estemporánea é improcedente en el dia. Asi por esta su sentencia definitiva, sin hacer especial condenacion de costas, que se publique por medio de edictos, y en el *Boletin oficial* de la provincia por la rebeldia del demandado, lo pronunció, mandó y firma de que yo escribano doy fé.—Benito Maria Fole.—Ante mi, Nicolás Peña. Y a fin de que el señor Gobernador civil de la provincia se sirva disponer la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la misma, se libra este edicto en Pravia y Julio catorce de mil ochocientos sesenta y cinco.—Benito Maria Fole.—Por su mandado, Nicolás Peña.

Don José de la Torre Escribano de número del Juzgado de primera instancia de Laviana.

Certifico y doy fé: que en el incidente de pobreza, de que se hará mencion, se dictó la sentencia, que a la letra dice:—«En la Pola de Laviana a cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, el señor don Juan José Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido, en el incidente de pobreza propuesto por José Menendez y Bernardo Prieto,

vecinos de Lada, concejo de Langreo, para litigar con Narciso Prieto, de la misma parroquia, en que es parte el Ministerio-fiscal y los Estrados del Juzgado en rebeldia del Narciso Prieto: Resultando, que los José Menendez y Bernardo Prieto, han probado cumplidamente que los bienes que poseen no producen el jornal de dos braceros, y que no ejercen ninguna industria, f.º 11: Resultando, que el José Menendez paga por contribucion territorial diez y seis reales treinta y dos céntimos solamente, y que el Bernardo Prieto, nada satisface por ningun concepto, f.º 12; y—Considerando, que nada se ha espuesto en contrario por Narciso Prieto, ni el Ministerio-fiscal. Visto lo dispuesto en el articulo ciento ochenta y dos y siguientes de la ley de E. C., por ante mi el Escribano, dijo: que debia declarar y declara pobres para litigar, por ahora y sin perjuicio, a los José Menendez y Bernardo Prieto, mando se les oiga y ayude de tal en papel de su clase y sin derechos; pues por esta su sentencia, que se publicará en el *Boletin oficial*, definitivamente juzgando, así lo mandó y firma de que doy fé.—Juan José Rodriguez.—Ante mi, José de la Torre.»

Así resulta de su original a que me refiero, y para que se inserte en el *Boletin oficial*, libro el presente en la Pola de Laviana a once de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—José de la Torre.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE GIJON.

Dia 15.

Buques entrados.

Patache Josefa Dolores, 18 ts., cap. don José Fernandez, de Santander, con cargamento general.

Quechemarin Dolores, 19 ts., cap. don Manuel Diaz, de Viavelez, con pinos.

Quechemarin Celesta, 32 ts., cap. don Andres de Sayura, de Bayona de Francia, con tabla.

Despachados.

Goleta Carlota, 25 ts., cap. D. Francisco Trelles, para la Coruña, con carbon.

Quechemarin Buenaventura, 25 ts., cap. D. Eusebio Perez Tapia, para Bilbao, con carbon.

Quechemarin S. Antonio y Animas, 16 ts., cap. D. Juan Lago, para la Coruña, con carbon.

Goleta inglesa, Matilde, 89 ts., cap. Daviez, para Comillas, con carbon.

Dia 17.

Entrados.

Quechemarin N. S. Alboniga, 42 ts., cap. D. Eusebio Iruquilleta, de Bilbao, con vena.

Patache Velavabelle, 19 ts., cap. D. Valentin Patiño, de Camariño, con maiz.

Quechemarin N. S. del Carmen, 38 ts., cap. D. Prudencio Aguirre, de Bilbao, con vena.

Quechemarin Capitana, 31 ts., cap. don Manuel Diaz, de Bilbao, con cargamento general.

Quechemarin Dolores, 19 ts., cap. don Juan Mendialdua, de Bilbao, con vena.

Quechemarin José Joaquin, 36 ts., cap. D. Gregorio Echevarria, de Bilbao, con vena.

Quechemarin Paquete, 36 ts., cap. don José M. Amparar, de Bilbao, con vena.

Quechemarin Merced, 19 ts., cap. don Juan B. Arriaga, de Bilbao, con hierro.

Quechemarin Asuncion, 33 ts., cap. don Francisco Longa, de Santander, con lastre.

Patache Busca la vida, 36 ts., cap. don Ruperto Careaga, de Bilbao, con harinas.

Quechemarin San José, 11 ts., cap. don Manuel Soto, de la Coruña, con maiz.

Goleta Favorita, 72 ts., cap. D. Juan del Valle, de Sevilla, con cargamento general.

Quechemarin Pedro, 18 ts., cap. Francisco Alvarez, de Avilés, con lastre.

Quechemarin Socorro, 19 ts., cap. don Juan Vilela, de Villagarcía, con maiz.

Quechemarin Eolo, 18 ts., cap. D. Matias Garcia, de Rivadesella, con piedra, de arribada.

Vapor Perseverancia, 74 ts., cap. D. José L. Uriaste, de Santander, con cargamento general.

Despachados.

Quechemarin S. José y Antonio, 26 ts., cap. D. Juan Labrada, para Bilbao, con carbon.

Quechemarin San José, 26 ts., cap. don Juan Castro, para Guardia, con cal.

Quechemarin Socorro, 19 ts., cap. don Juan de Echevarria, para Deva, con carbon.

Patache Amalia Felisa, 29 ts., cap. don Manuel Rochel, para Bilbao, con carbon.

Quechemarin Concepcion, 52 ts., cap. D. José M. Olaizola, para Deva, con carbon.

Quechemarin Mercedes, 42 ts., cap. don Simon Muñecas, para Bilbao, con carbon.

Quechemarin Eolo, 18 ts., cap. D. Matias Garcia, para la Coruña, con piedra cristal.

Quechemarin Aguedita, 28 ts., cap. don José Osoviaga, para S. Sebastian, con cargamento general.

Quechemarin Lucia, 24 ts., cap. D. Manuel Bengochea, para Pasages, con carbon.

Vapor Perseverancia, 74 ts., cap. D. José Uriarte, para Rivadeo, con cargamento general.

PARTE NO OFICIAL. INTERESANTE.

En las obras del ferro-carril de Palencia a la Coruña, seccion de Leon a Astorga, se necesitan operarios, tanto peones braceros, como jornaleros de oficio. Los que deseen ocupacion pueden presentarse en la oficina de Leon, donde serán admitidos asegurándoles un crecido jornal en relacion con los servicios que puedan prestar.

SILLAS-CORREOS.

Oviedo a Leon y vice-versa.

Correspondencia en Leon con el ferro-carril del Noroeste de España.

Desde 1.º de julio se ejecuta el servicio de la correspondencia pública en dicha línea, por los antiguos maestros de postas, con carruajes construidos nuevamente para el efecto, en el acreditado taller del señor Montoya, de Vitoria, que constan de tres asientos de berlina y cuatro de interior, teniendo, además, separadamente la localidad para la correspondencia y su conductor, por su elegante y sólida construcción nada dejarán que desear a la buena comodidad y seguridad de los señores viajeros; haciendo su viaje en el trayecto de Oviedo a Leon con la velocidad y puntualidad marcada en el itinerario aprobado por la Direccion de Correos para la correspondencia pública: de forma que los viajeros y encargos que vayan en este servicio llegarán precisamente cuando ella a Leon a tiempo para continuar su marcha en el ferro-carril.

Las tarifas de asiento y encargos se hallan de manifiesto en Oviedo, Leon y Madrid en los puntos siguientes: Oviedo, D. Bernardo Lueje, Administracion de Correos.

Leon: D. Lorenzo Sanchez Rua, número 43, Administracion Central del ferro-carril de Noroeste.

Madrid: D. Julian Moreno, Alcalá número 28, Administracion Central del ferro-carril del Mediodia.

La Administracion de Oviedo recibirá encargos a grande velocidad, para todos los puntos de España donde tengan servicios los ferro-carriles del Noroeste, Norte, y Mediodia.

Se vende a voluntad de su dueño en el Barco de Soto, concejo de la Rivera de Arriba, el dia 22 y hora de las dos de la tarde en las Consistoriales de aquel concejo ante el notario D. Juan Banciella:

Mitad de un prado, pues que la otra mitad se vendió por la Hacienda.

Mitad de la casa principal y cuartos.

Mitad de panera.

Una huerta contigua a la misma casa que habitó D. Rodrigo Rivera.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañia. Plazuela de S. Vicente.